



AYUNTAMIENTO DE BENIEL

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL.

1. NECESIDAD DE EFECTUAR EL CONTRATO E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 28.1. LCSP).

La normativa actual del sector eléctrico obliga a que cualquier suministro de energía eléctrica mayor de 10 Kw sea contratado en el mercado libre. Bajo esta premisa, el Ayuntamiento de Beniel en el año 2023 realizó la contratación del suministro de energía eléctrica, a todos los puntos de suministro de Media Tensión y Baja Tensión del Ayuntamiento de Beniel, por el plazo de un año, prorrogable por otro año más; el contrato se firmó el día 28.07.23, entrando en vigor el 01.08.23.

En la actualidad, el año de vigencia del contrato está a punto de finalizar; se ha estudiado, junto con la empresa adjudicataria del contrato, hacer efectiva la prórroga del contrato, pero se ha visto que, los precios actuales del mercado han bajado considerablemente respecto a los vigentes del contrato, por lo tanto, se ha considerado que la mejor opción es volver a realizar un nuevo procedimiento de contratación, para así mejorar el precio del suministro eléctrico.

Así pues, el objeto del presente contrato es el suministro de energía eléctrica, para los puntos de consumo en media y baja tensión de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Beniel.

Según lo establecido en el artículo 16.3.d) de la LCSP 2017, se consideran contratos de suministro, *Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

Igualmente, el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que todos los municipios deberán prestar los servicios de Alumbrado Público.

Para llevar a cabo la contratación del suministro eléctrico, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Sergio Pérez Navarro, ha redactado el Pliego de Condiciones Técnicas, donde se definen y establecen las características técnicas que han de adoptarse en la contratación del suministro de energía eléctrica, a todos los puntos de suministro de Media Tensión y Baja Tensión del Ayuntamiento de Beniel.

Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008):

- Código CPV: 09310000-5

La duración del presente contrato será de un año, prorrogable por un año más, si así se acuerda de forma expresa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO FRANCO CAMPILLO	CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, MEDIO RURAL Y...	28/07/2024 13:51



2. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 LCSP.

2.1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A la vista de las características y del importe del contrato se estima como el procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el **procedimiento abierto**, sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES.

No se precisa.

2.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA.

6.1. Habilitación empresarial: Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Listado de Comercializadoras de Electricidad publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, ó de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Será motivo de rescisión del contrato la desaparición del adjudicatario del Listado de Comercializadoras de Electricidad publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

6.2. Solvencia económica y financiera:

Medio de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor anual medio del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros [letra a) del art. 87.1 LCSP].

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



Requisito mínimo de solvencia: El volumen de negocios anual, dentro del ámbito del objeto del contrato en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de al menos un importe de 428.341,08.-€, correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.3. Solvencia técnica (Art. 89 LCSP 2017):

Medio de acreditar solvencia: Relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privada de los mismos. Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; o en su caso, esto certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo de solvencia: la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres último años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato podrán acreditarse por la igualdad de los tres primeros dígitos del código CPV), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir 199.892,50.-€.

2.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Criterios de adjudicación.

Único criterio

Propuesta económica: Hasta 100 puntos.

La puntuación final de este apartado se obtendrá de la suma de los puntos adjudicados del término de potencia, del término de energía y del alquiler de equipo de medida.

$$\text{Puntuación Propuesta Económica (PPE)} = \text{PAP} + \text{PAE} + \text{PAAM}$$



Se aplicaran las siguientes expresiones para obtener la puntuación de cada oferta:

Término de Potencia

$$PAP = 10 \times \frac{\text{(Menor valor de PTP)}}{\text{(Valor PTP de cada Oferta)}} \qquad PTP = \sum TPi \times CPI$$

Donde:

PAP = Puntos Adjudicados de Potencia.

PTP = Puntuación obtenida para el Término de Potencia de cada oferta.

TPi = Precio del Término de Potencia para tarifa i de cada oferta (€/kw año, sin impuesto eléctrico y sin iva, máximo 6 decimales).

CPI = Coeficiente de Potencia para cada tarifa y según la tabla siguiente.

TARIFA	PERIODO	CPI
2.0TD	P1	0,392
	P2	0,021
3.0TD	P1	0,134
	P2	0,115
	P3	0,039
	P4	0,036
	P5	0,027
	P6	0,041
6.1TD	P1	0,068
	P2	0,060
	P3	0,031
	P4	0,026
	P5	0,006
	P6	0,004

Término de Energía

$$PAE = 88 \times \frac{\text{(Menor valor de PTE)}}{\text{(Valor PTE de cada Oferta)}} \qquad PTE = \sum TEi \times CEi$$

Donde:

PAE = Puntos Adjudicados de Energía.

PTE = Puntuación obtenida para el Término de Energía de cada oferta.

TEi = Precio del Término de Energía para tarifa i de cada oferta (€/kwh, sin impuesto eléctrico y sin iva, máximo 6 decimales).

CEi = Coeficiente de Energía para cada tarifa y según la tabla siguiente.



f01471cf792617162cd07e802cd070c22q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>



AYUNTAMIENTO DE BENIEL

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.

TARIFA	PERIODO	CEi
2.0TD	P1	0,084
	P2	0,052
	P3	0,178
3.0TD	P1	0,075
	P2	0,063
	P3	0,060
	P4	0,058
	P5	0,017
	P6	0,151
6.1TD	P1	0,045
	P2	0,043
	P3	0,032
	P4	0,033
	P5	0,011
	P6	0,098

Alquiler de equipo de medida

$$PAAM = 2 \times \frac{\text{(Menor valor de PAM)}}{\text{(Valor PAM de cada Oferta)}}$$

$$PAM = \sum AMi \times NSi$$

Donde:

PAAM = Puntos Adjudicados de Alquiler de equipo de Medida.

PAM = Puntuación obtenida para el Alquiler de equipo de Medida de cada oferta.

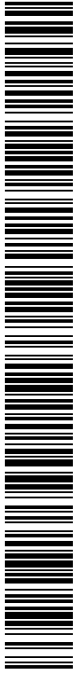
AMi = Precio del Alquiler de equipo de Medida para tarifa i de cada oferta (€/año, sin impuestos, máximo 2 decimales).

NSi = Número de Suministros para cada tarifa y según la tabla siguiente.

TARIFA	NSi
2.0TD	72
3.0TD	14
6.1TD	2

2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP).

Se establece la condición especial de ejecución de carácter medioambiental siguiente, **el operador económico que resulte adjudicatario del contrato, deberá suministrar electricidad procedente al 100 % de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia.**



f01471cf792617162cd07e802cd070c22q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

Documento firmado por: JOSE ANTONIO FRANCO CAMPILLO	Cargo: CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, MEDIO RURAL Y...	Fecha/hora: 28/07/2024 13:51
--	---	---------------------------------



AYUNTAMIENTO DE BENIEL

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 LCSP, se establece la anterior condición especial en relación con la ejecución del contrato, vinculada a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias. Se pretende por un lado la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y por otro el fomento del uso de las energías renovables.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, la empresa que resulte finalmente adjudicataria del mismo, presentará en la facturación mensual una referencia de que la procedencia de la energía suministrada es 100% de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia y, anualmente, certificado de redención de garantías de origen en los puntos de suministro incluidos en el presente contrato; para lo cual, la empresa adjudicataria deberá presentar copia justificativa, obtenida de la página web de la CNMC, de la redención de garantías de origen renovables en cada uno de los puntos de suministros correspondiente al año natural anterior.

El incumplimiento de esta condición se considerará infracción grave a efectos de imposición de penalidades.

Esta condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de obligación esencial del mismo, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, de la LCSP 2017, causas de resolución del contrato.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio máximo del total del contrato inicial del suministro referido a la anualidad de su vigencia será de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (285.560,72 €), que incrementados en el 21 % de IVA que corresponde a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.967,75 €), nos da un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (345.528,47 €)** IVA incluido.

Con estos datos, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, incluido el año de posible prórroga, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (571.121,44 €)** IVA no incluido.

2.7. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Lo establecido en el Punto 1.



f01471cf792617162cd07e802cd070c22q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO FRANCO CAMPILLO	CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, MEDIO RURAL Y...	28/07/2024 13:51



AYUNTAMIENTO DE BENIEL

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.

2.8. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento carece de medios técnicos, materiales y humanos para realizar este tipo de suministro.

2.9. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Se justifica la no división en lotes al constituir este suministro una única unidad funcional y por tanto una sola prestación y el hecho de que la realización independiente de la misma dificultaría, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución del contrato; reduciéndose la eficacia, eficiencia y coordinación de la ejecución del mismo.

Documento firmado digitalmente por el cargo y en la fecha indicada al pie.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

f01471cf792617162cd07e602cd070c22q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO FRANCO CAMPILLO	CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, MEDIO RURAL Y...	28/07/2024 13:51